

ACUERDO No. 002
(30 de septiembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO No. 004 DE 2020 DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO"

El Consejo Directivo del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito INTRAPITALITO, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto Nacional 111 de 1996, Decreto Municipal 354 del 2011, Acuerdo 013 del 2011 expedido por el Concejo Municipal, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en concordancia con el artículo primero de la Ley 1066 de 2006, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el 29 de Julio de 2006 se expidió la ley 1066 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", norma que regula la gestión del recaudo de la cartera de las entidades del Estado dando aplicación a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones" definió las obligaciones a cargo de las entidades públicas con cartera a su favor, dentro de las cuales se precisa en el numeral primero el establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad, un reglamento interno de Cobro de Cartera.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1066 de 2006, mediante el Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006 el cual determino en su artículo 6º que las entidades cobijadas por la citada ley deberán expedir su propio reglamento interno de Cobro de Cartera en los términos de esa disposición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 5º de la Ley de Normalización de Cartera Publica – Ley 1066 de 2006 el Instituto de Transito y Transportes de Pitalito Huila en su condición de entidad pública y autoridad de tránsito y transporte, tiene competencia para el cobro por jurisdicción coactiva de las multas de tránsito que imponga.



Que es necesario establecer en el Reglamento Interno de Cobro de Cartera el valor en UVT'S del costo recuperación de gastos judiciales para que el Instituto pueda realizar la gestión ante la Federación Colombiana de Municipios y estos puedan parametrizar esta información en la página de información SIMIT.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el artículo 31 del acuerdo No.004 de 2020 del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, el cual quedará así:

ARTICULO 31. GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

En el procedimiento administrativo de cobro coactivo, el deudor deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito conforme al artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

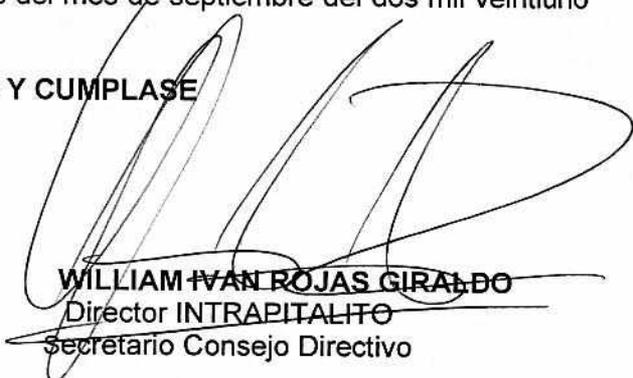
PARÁGRAFO: El costo de recuperación de gastos judiciales para los comparendos que se encuentren sancionados al momento de cancelar, será el equivalente a UNO PUNTO SESENTA Y CINCO VEINTI CINCO (1.6525) UVT's.

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga todo lo que le sea contrario.

Dado en Pitalito, Huila, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal
Presidente Consejo Directivo


WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO
Director INTRAPITALITO
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Lisbeth Yuliana Moreno Peña, Profesional Universitario División Coactivo.
Revisó en su texto legal: Luis Eduardo Ataya Saray, Asesor Jurídico.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO No. 004 DE 2020 DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO"

Señores miembros del Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, respetuosamente me permito presentar a su consideración la presente exposición de motivos para la aprobación del Proyecto de Acuerdo No.002 de 2021 "Por medio del cual se modifica el artículo 31 del Acuerdo No. 004 de 2020 del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO",

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, dentro de sus funciones le corresponde, adelantar la gestión de cobro de la cartera, la cual se puede originar en virtud de las infracciones de tránsito y/o demás obligaciones que se encuentren a favor de esta entidad y requieran ser cobradas.

Para llevar a cabo esta gestión de cobro se debe dar cumplimiento con lo ordenado por la ley 1066 de 2006 y el decreto 4473 de 2006, de ahí se deriva la necesidad que el reglamento de cartera establezca el proceso que se va a seguir en la Institución para el cobro. Este a su vez es el punto de partida que tienen las entidades de control para analizar la correcta gestión de cobro de cartera.

El Instituto actualmente tiene vigente el Acuerdo No. 004 de 10 de noviembre de 2020, por medio del cual se aprueba y se adopta el reglamento interno de cobro de cartera que describe normas y procedimientos para el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, emitido por el Consejo Directivo.

El acuerdo vigente contempla en su articulado de forma general el proceso de cobro, y regula aspectos que se debe adelantar dentro del mismo, además incluye etapa preliminar y establece las concordantes con las etapas de cobro que son la etapa persuasiva y coactiva.

Surge la necesidad de modificar de manera específica el artículo 31 de dicho acuerdo, en razón que el mismo fue enviado a la Federación Colombiana de Municipios, con el fin que fuera parametrizado el valor de gastos judiciales que debe cancelar cada infractor por los procesos de cobro coactivo que se encuentran en curso en el INTRAPITALITO, pero no fue posible para esta entidad establecer dicho valor en la información general que brinda en la página SIMIT, en razón que el cobro de este se encuentra debidamente reconocido, pero no se encuentra establecido de manera específica en UVT'S.

Por lo anteriormente expuesto surgió, la necesidad de proyectar este ajuste con el fin que sea posible la parametrización de esta información y evitar con ello la incomodidad o disgusto por parte de los usuarios al momento de informarles al respecto.

Por tal motivo, se hace necesario que el Honorable Consejo Directivo del Instituto apruebe el Proyecto de Acuerdo No.002 de 2021 "Por medio del cual se modifica el artículo 31 del Acuerdo No. 004 de 2020 del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO".

Atentamente,


WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO
Director INTRAPITALITO.

Proyectó: Lisbeth Yuliana Moreno Peña, Profesional Universitario División Proactivo.
Revisó en su texto legal: Luis Eduardo Ataya Saray, Asesor Jurídico. 